

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0133-2017-INIA-OA**

Lima, 28 SET. 2017

**VISTO:**

El Informe N° 308-2017-INIA-UA de fechas 17 de agosto de 2017, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento, referente al reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de diciembre de 2016, se emite la Resolución Directoral N° 0202-2016-INIA-OA el cual resuelve reconocer el crédito interno a favor de la Empresa de Maquinarias Peralta S.A.C., R.U.C. N° 20568693443, por la adquisición de sustrato (tierra micronizada y arena fina) de la Estación Experimental Agraria Pichanaki, por el importe total de S/. 1,700.00 soles (mil setecientos con 00/100 soles). Asimismo, se dispone el abono correspondiente con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 308-2017-INIA-UA de fecha 17 de Agosto de 2017, el abono señalado en la Resolución Directoral indicada en el párrafo anterior, no pudo ser realizado debido a las observaciones efectuadas por la Unidad de Contabilidad mediante Memorandum N° 233-2016-INIA-OA-UC de fecha 27 de diciembre de 2016;

Que, teniendo en consideración que la observación fue realizada en ejercicio presupuestal 2016, y atendiendo que nos encontramos en nuevo ejercicio presupuestal, corresponde actualizar la certificación presupuestal con cargo a la meta correspondiente y asimismo realizar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, mediante Memorando N° 1102-2017-MINAGRI-INIA/OPP-UPRE, de fecha 07 de setiembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado la disponibilidad presupuestal y la certificación de crédito presupuestario, en la meta 0126, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, específica de gasto: 2.3.15.21 por el importe de S/. 1,700.00 soles;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210°, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 006-2017-JUS, establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Que, tratándose de un crédito que afecta a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, dentro de la facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR**, el segundo artículo de la Resolución Directoral N° 202-2016-INIA-OA, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

*“Artículo segundo.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de la empresa MAQUINARIAS PERALTA S.A.C., con cargo a la meta 0126 por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados”.*

**Artículo 2°.- SUBSANAR**, la observación formulada al cuarto considerando de la Resolución Directoral materia del presente acto administrativo, en el extremo que dice:

“... Específica de Gasto 2.3.1.5.1.2 ...”

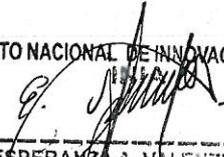
Debe decir:

“... Específica de Gasto 2.3.15.21 ...”

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

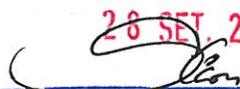
  
-----  
CPC. ESPERANZA A. VALENZUELA VELIZ  
DIRECTORA GENERAL (e)  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Certifico:

Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

28 SET 2017

  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA

